



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

08701-2014

VILA-REAL

Bases que habrán de regir la convocatoria pública para concesión subvenciones a organizaciones no gubernamentales 2014

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.519 de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó la siguiente:

"BASES QUE HABRAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEDIQUEN SU ACTIVIDAD A LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE PAÍSES SUBDESARROLLADOS"

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real a organizaciones no gubernamentales (ONG'S), sin ánimo de lucro, que dediquen su actividad a la cooperación y desarrollo de países subdesarrollados o en vías de desarrollo para la realización y fomento de actividades y proyectos dirigidos a los mismos en el ámbito de la cooperación internacional.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN: Las entidades solicitantes deberán estar legalmente constituidas como asociaciones sin ánimo de lucro, tener como fines institucionales la realización de las actividades anteriormente enumeradas, estar inscritas en el Registro correspondiente ya sea a nivel estatal, de comunidad o provincial y tener representación en la Comunidad Valenciana debiendo disponer de sede central o delegación en la provincia de Castellón, así como reunir los restantes requisitos exigidos en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora.

Los requisitos que acrediten tener la condición de beneficiario se acreditarán acompañando a la solicitud de subvención la documentación exigida en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora.

3.- ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Será competente para la instrucción del procedimiento la Concejalía Delegada de Solidaridad, Cooperación e Integración y para su resolución la Alcaldía - Presidencia.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes a las que se acompañará la documentación exigida en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el art. 22.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario su presentación.

5.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: El plazo máximo para la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución recaída en el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas serán los que figuran en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora, no pudiéndose presentar más de un proyecto por cada ONG'S.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Se estará a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora.

Así mismo Las cuentas justificativas de los gastos realizados deben rendirse y presentarse en euros. Para convertir a euros los gastos realizados en otras monedas deben aplicarse los tipos de cambio a los que se compró la moneda con la que se efectuó el gasto.

Para la aplicación de los tipos de cambio de moneda en la elaboración de las cuentas justificativas, la entidad beneficiaria deberá utilizar el método llamado "cambio medio ponderado total", que consistirá en ponderar todos los tipos de cambio realizados en un período, que deberá abarcar, como máximo, el período total de ejecución del proyecto aprobado.

Los tipos de cambio aplicados serán obtenidos a partir de cambios reales realizados, sin que sea posible aplicar tipos medios obtenidos a partir de previsiones de tipos de cambio a futuro.

En la gestión y justificación de una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio, sólo se admitirá el cambio medio ponderado total.

En la cuenta justificativa de gastos se indicará el método utilizado para la aplicación de tipos de cambio y el tipo de cambio aplicado a cada gasto.

Las operaciones de tipo de cambio se realizarán, en todos los casos, en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados:

en el caso de transferencias entre cuentas en distintas monedas: con el documento bancario en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción. Si la transferencia implica otro tipo de gastos o comisiones, éstos se imputarán a la partida "Gastos financieros"

en el caso de compra de moneda en efectivo en entidades bancarias o casas de cambio de mercados oficiales, con el justificante emitido por la entidad en el momento de la operación.

No se admitirán otro tipo de documentos con información general, tales como boletines oficiales o de entidades bancarias en los que aparezcan tipo de cambio diarios o por períodos, o cambios obtenidos en páginas especializadas de Internet. Sólo son admisibles los documentos que acrediten las operaciones reales de cambio realizadas.

8.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS: El importe de las subvenciones a conceder ascenderá a la cantidad total de CIENTO OCHENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTAY CUATRO CENTIMOS (189.503,64 €) y no podrá exceder de la suma de la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTAY TRES CENTIMOS (70.530,53 €) consignada en la partida 23410-48004 denominada "COOP SOLIDARIDAD E INTEGRACION: AYUDAS TERCER MUNDO" y de la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTAY TRES EUROS CON ONCE CENTIMOS (118.973,11€) consignada en la partida 23410-78000 denominada "COOP SOLIDARIDAD E INTEGRACION: AYUDAS TERCER MUNDO" del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2014.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN: En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en el RD 887/06 (Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y Ordenanza Reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de fecha 18 de enero de 2007.

Vila-real a 22 de octubre de 2013.- Alcalde - Presidente.